

364D7018

14. 12. 64

DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

3585/64

DECISIÓN N° 18/64

de 9 de diciembre de 1964

por la que se prorroga la Decisión n° 24/63, de 11 de diciembre de 1963, relativa a la obligación impuesta a las empresas de la industria del acero de la Comunidad de declarar a la Alta Autoridad las transacciones en las que se produzcan rebajas o precios especiales para la exportación indirecta

LA ALTA AUTORIDAD,

Vistos los artículos 47 y 60 del Tratado,

Vista la Decisión n° 24/63, de 11 de diciembre de 1963, relativa a la obligación impuesta a las empresas de la industria del acero de la Comunidad de declarar a la Alta Autoridad las transacciones en las que se produzcan rebajas o precios especiales para la exportación indirecta (*Diario Oficial de las Comunidades Europeas* n° 187, del 24 de diciembre de 1963, página 2977/63),

Considerando que, en virtud de la Decisión n° 24/63, las empresas de la industria del acero de la Comunidad están obligadas a declarar por escrito a la Alta Autoridad todas las transacciones en las que se concedan rebajas o precios especiales para la exportación indirecta a las empresas transformadoras de acero de la Comunidad que exportan total o parcialmente su producción a países exteriores de la Comunidad; que estas declaraciones debieran permitir apreciar si, y en qué medida, las rebajas o precios especiales son compatibles con la prohibición de discriminación del artículo 60 del Tratado y cuáles son las normas de publicidad que han de aplicarse; que la Decisión n° 24/63 expira el 31 de diciembre de 1964;

Considerando que, durante los nueve primeros meses del año 1964, las empresas de la industria del acero han concedido, en una proporción considerablemente reducida, rebajas o

precios especiales para la exportación indirecta; que estas transacciones son de diversa índole y presentan grandes diferencias respecto al alcance y al importe de las rebajas; que, por este motivo, conviene seguir reuniendo los elementos necesarios para poder apreciar esta modalidad de transacciones y que conviene prorrogar la vigencia de la Decisión n° 24/63 más allá del 31 de diciembre de 1964,

DECIDE:

Artículo 1

En el artículo 2 de la Decisión n° 24/63 se suprimirá la frase «expirará el 31 de diciembre de 1964».

Artículo 2

La presente Decisión será publicada en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*. Entrará en vigor el 1 de enero de 1965.

La presente Decisión fue acordada y adoptada por la Alta Autoridad en su sesión del 9 de diciembre de 1964.

*Por la Alta Autoridad**El Presidente*

Dino DEL BO